



## Preguntas Frecuentes Convocatoria 2026

Subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos para la concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

1.	NOVEDADES RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE 2025 .....	2
2.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	3
3.	ENTIDADES SOLICITANTES.....	7
4.	CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS AL PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO.....	10
5.	EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	13
6.	PAGO.....	15
7.	JUSTIFICACIÓN.....	16
8.	CUESTIONES GENERALES .....	17



## 1. NOVEDADES RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE 2025

### 1. ¿Cuál es la puntuación mínima para que un proyecto pueda ser subvencionado?

Es necesario obtener, al menos, **45 puntos** sobre 100 para superar la fase de evaluación.

### 2. ¿Qué cambia en los requisitos de las entidades (artículo 3)?

Se exige que las entidades tengan entre sus **fines estatutarios** la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, la prevención y erradicación de todas las formas de violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación; o bien que las entidades u organizaciones solicitantes **acrediten** fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, **experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres**, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación.

### 3. ¿Qué ocurre si los estatutos no recogen literalmente esos fines?

La entidad podrá acreditar su idoneidad por cualquier medio admitido en derecho, **demostrando experiencia real y contrastada en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres**, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación.

### 4. ¿Qué nuevas declaraciones responsables son obligatorias?

Deben presentarse dos nuevos anexos:

- **Anexo V:** declaración responsable de cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (deber de diligencia debida en materia de violencia sexual).
- **Anexo VI:** declaración responsable de alineación del proyecto con la concienciación, prevención y/o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

### 5. ¿La falta de estos nuevos anexos es subsanable?

Sí. Su omisión constituye un defecto subsanable, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se atienda el requerimiento en plazo.

### 6. ¿Cómo se calcula ahora el importe de la subvención concedida?

Se entiende por **“importe subvencionable solicitado”** la cantidad que haya solicitado la entidad menos las partidas de la solicitud que sean consideradas no subvencionables por la Comisión de Valoración, con base en la legislación vigente, así como al objeto específico de subvención establecido en el apartado primero de la convocatoria. El importe se determina aplicando una fórmula proporcional en



función de la puntuación obtenida y del importe subvencionable solicitado, entendido como la cuantía solicitada menos las partidas consideradas no subvencionables.

En este sentido, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la financiación de actividades de asistencia social (STC 36/2012, de 15 de marzo, FJ 4) el Estado carece de competencias en materia de asistencia social, por lo que, **en ningún caso, serán subvencionables en el marco de esta convocatoria las actuaciones o actividades de asistencia o atención directa a víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres, tales como atención psicológica o jurídica, acompañamiento, asesoramiento u otras actuaciones de intervención que supongan una atención directa e individualizada a víctimas de cualquier forma de violencia.**

### 7. ¿Qué obligación adicional existe respecto al Plan de Igualdad en entidades con 50 o más personas trabajadoras?

Las entidades que cuenten con 50 o más personas trabajadoras deben disponer de un Plan de Igualdad vigente y debidamente inscrito en el registro correspondiente, conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre ([BOE de 14 de octubre de 2020](#)). El cumplimiento de esta obligación debe acreditarse mediante la **presentación del código de inscripción del Plan de Igualdad en el registro correspondiente (REGCON)**, o aportando el **justificante de inscripción** del Plan de Igualdad junto con la solicitud de la subvención.

### 8. Visitas de seguimiento.

Está prevista la realización de visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados, para la comprobación in situ de la realidad de las actuaciones o recursos subvencionados, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 1) ¿Cuál es la normativa reguladora de la convocatoria?

Además de la Resolución de 2026, de la Secretaría de Estado Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se efectúa la convocatoria (en adelante, la Resolución de convocatoria 2026), debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden IGD/239/2022, de 25 marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de concienciación, prevención, sensibilización, investigación e innovación para la erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres (en adelante, la Orden de Bases), modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril. Podrán tener acceso a estas normas en la siguiente dirección:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>.

### 2) ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles**, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, es decir, **a partir de las 00:00h del día 22 de mayo y**



**finalizará el día 11 de junio de 2026 a las 23:59h.**, hora oficial española correspondiente a la Península, Ceuta, Melilla y el Archipiélago Balear.

Antes de que finalice dicho plazo, se deberá presentar por vía electrónica la solicitud, la memoria explicativa de la entidad (Anexo II), la Descripción del proyecto (Anexo III), la Declaración responsable (Anexo IV), la Declaración responsable (Anexo V), la Declaración responsable (Anexo VI) y el resto de documentación exigida relativa a la entidad solicitante. Su presentación en sede electrónica utilizando un certificado digital de representante de persona jurídica equivale al documento original firmado por la persona representante legal de la entidad.

La presentación deberá ser exclusivamente electrónica, y será remitida en la siguiente dirección:

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134586>

### 3) ¿Qué sucede si un día es inhábil en mi Comunidad o municipio? ¿Qué plazo se tiene en cuenta?

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración General del Estado, con sujeción al calendario laboral oficial, fijará, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. Para los procedimientos electrónicos, el artículo 31.3 de la citada Ley establece que **la sede electrónica del registro de cada Administración Pública determinará**, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias y al calendario previsto en el artículo 30.7, **los días que se considerarán inhábiles**.

**Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos** en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6: *“Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad o Ciudad Autónoma en el que residiese la persona interesada, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso”*.

Puede acceder al **calendario de días inhábiles de 2026**, aprobado por Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, a través del siguiente enlace: [https://administracion.gob.es/dam/pag/Atencion\\_Ciudadano/Calendarios/Inhabiles\\_2026/calendario\\_Dias-InhabilesAGE2026.pdf](https://administracion.gob.es/dam/pag/Atencion_Ciudadano/Calendarios/Inhabiles_2026/calendario_Dias-InhabilesAGE2026.pdf)

A efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, **la presentación electrónica de documentos en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente**, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### 4) ¿Puedo presentar la solicitud de manera presencial?:

No. Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, por tanto, si una entidad presenta su solicitud presencialmente (en papel) en lugar de hacerlo cumplimentando el formulario habilitado para tal fin en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, será requerida para que subsane el error, debiendo proceder a la presentación por vía electrónica. En ese caso, se tomará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en la que haya procedido a realizar la subsanación (presentación de la solicitud en sede electrónica).



## 5) ¿Puedo enviar la documentación a través de un correo electrónico?

No, **no serán admitidas las solicitudes presentadas a través de correo electrónico**. Sólo se admitirá la presentación a través del formulario de solicitud de la presente convocatoria que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134586>, mediante el que se obtiene un justificante que acredita la presentación de la solicitud.

## 6) ¿Cómo firmo la solicitud presentada por vía electrónica?

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica es necesario disponer de un **certificado digital de representante de persona jurídica** emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado. **No serán válidos para acceder al formulario de solicitud los certificados digitales emitidos a personas físicas, a título personal, o el DNI electrónico.**

Del mismo modo, no se considerará válida la firma realizada en un documento en papel, aunque haya sido escaneado y presentado en sede electrónica.

Para la presentación del proyecto por vía electrónica son válidos los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

Se recomienda que, en los documentos en los que sea necesaria la firma mediante certificado electrónico, la entidad verifique la validez de la misma mediante la plataforma [Valide](#).

En el caso de tener problemas con la validez de dicho certificado electrónico, en la consulta que realicen a través del buzón de la convocatoria ([violencia-genero-subservenciones@igualdad.gob.es](mailto:violencia-genero-subservenciones@igualdad.gob.es)), es conveniente remitir el archivo generado por la aplicación en relación con esta circunstancia.

## 7) Para la presentación de la solicitud por vía electrónica, ¿dónde puedo obtener los anexos que se deben adjuntar?

Los Anexos II, III, IV, V y VI que acompañan a la solicitud se encuentran disponibles en la sede electrónica <https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=134586> y en la página web del Ministerio de Igualdad para esta convocatoria de subvenciones (<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/>).

## 8) ¿En qué formato se debe adjuntar cada uno de los anexos de la solicitud inicial?

El anexo I se rellena y genera a partir del formulario de la sede-e.

En el caso de los **anexos II** (memoria explicativa de la entidad) **y III** (descripción del proyecto), es imprescindible adjuntarlos a la solicitud en **formato pdf**, pero no es necesario firmarlos.

En cambio, **los anexos IV** (declaración responsable), **V y VI** sí es imprescindible que se adjunten **en formato pdf y firmados electrónicamente** por la persona representante legal de la entidad.

El resto de documentación que se debe/puede adjuntar a la solicitud, no tiene un formato predefinido.



En todo caso, deberán utilizarse los modelos de solicitud y anexos correspondientes a la actual convocatoria. No podrán ser admitidos modelos y anexos de convocatorias anteriores o de otra convocatoria abierta en la misma fecha.

### 9) Presentada la documentación, ¿obtendré un justificante que confirme su presentación?

Sí, el envío del formulario electrónico genera un documento con un número de registro que podrá imprimir y guardar, y que implica la confirmación de la presentación efectiva de la solicitud.

### 10) ¿Qué ocurre si una entidad envía varios proyectos?

Tal como se indica en el apartado Quinto de la resolución de convocatoria, ***“Cada entidad podrá presentar un único proyecto, que podrá corresponderse con un solo ámbito de actuación de los recogidos en el apartado primero de la presente resolución.”***

Por tanto, en el caso de que una misma entidad haya presentado varios proyectos en plazo, **se le requerirá que confirme cuál de ellos es el que desea que se tenga en cuenta** para la presente convocatoria.

### 11) ¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar?

No existe un límite, pero el presupuesto deberá ser realista y ajustarse a las actividades que se van a desarrollar, sin que el mismo esté sobredimensionado y sin que recoja actividades que no entren dentro del objeto de esta convocatoria. Para mayor información sobre la forma de determinar el “importe subvencionable solicitado”, se recomienda consultar el apartado 1.6 de este documento.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el importe final de la subvención que se conceda será proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

### 12) Una vez remitida la solicitud a través del formulario de la sede electrónica, ¿es posible adjuntar documentación adicional?

Sí, durante el plazo de recepción de solicitudes, es posible adjuntar documentación adicional a la solicitud remitida inicialmente. Para ello, es necesario ir a la sede electrónica del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es/>) →. y, a continuación, pinchar en la pestaña “Área privada” e iniciar sesión con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud. Una vez iniciada la sesión, pulsar en “Expedientes”, dentro del “Área privada”. Después, dirigirse al expediente concreto de la convocatoria y pulsar en “Ver detalle”. Por último, en la pestaña de “Trámites”, pinchar en el botón de “Aportar documentación”.

### 13) ¿Cuál es el tamaño máximo de la documentación que puede presentarse en una solicitud?

El tamaño máximo por archivo son 8MB y se podrá adjuntar hasta 20 archivos a la vez en cada envío. Por ello, en caso de tener que adjuntar más documentación, se recomienda realizar varios envíos. Además, los archivos Excel se deben presentar en formato PDF o utilizar la “firma no criptográfica”.

Si no se puede reducir la calidad, pueden dividir la documentación en varios archivos y subirla a través de los enlaces para documentos adicionales del formulario de solicitud. O, si ya hubiera enviado la solicitud inicial, como ya se ha indicado anteriormente, yendo a la sede electrónica del Ministerio de



Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es/>) → y, a continuación, pinchar en la pestaña “Área privada” e iniciar sesión con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud. Una vez iniciada la sesión, pulsar en “Expedientes”, dentro del “Área privada”. Después, dirigirse al expediente concreto de la convocatoria y pulsar en “Ver detalle”. Por último, en la pestaña de “Trámites”, pinchar en el botón de “Aportar documentación”.

#### 14) ¿Qué aplicación de firma es necesario utilizar para la firma de las solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad?

Según se indica en la página de “Ayuda” de la ubicada en la dirección <https://igualdad.sede.gob.es/> del Ministerio de Igualdad ([https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda\\_de\\_navegacion](https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion)):

Para poder iniciar un expediente y acceder a sus expedientes y notificaciones en la Sede Electrónica, se requiere el uso de la plataforma Cl@ve. Puede encontrar más información [aquí](#).

Para poder firmar electrónicamente con su certificado en la Sede Electrónica, es necesario que tenga instalada la aplicación AutoFirma. Puede descargar esta aplicación desde el [Portal de firma electrónica](#).

Una vez descargada, siga las instrucciones para instalarla en su dispositivo.

#### 15) ¿Qué navegador es necesario utilizar para la firma de las solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad?

Según se indica en la página de “Ayuda” ubicada en la Sede Electrónica ([https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda\\_de\\_navegacion](https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion)) del Ministerio de Igualdad, para un correcto funcionamiento de la misma se recomiendan los siguientes navegadores:

- Windows: Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Google Chrome (últimas versiones).
- Linux: Mozilla Firefox y Google Chrome.
- MacOS X: Apple Safari, Google Chrome (Recomendado para firmas con certificado).

### 3. ENTIDADES SOLICITANTES

#### 1) ¿Qué entidades pueden presentarse? ¿Qué condiciones/requisitos han de cumplir?

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril.

#### 2) ¿Pueden presentarse entidades de carácter local, provincial o sólo aquellas que tengan carácter nacional?



Pueden presentarse todas las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril.

### 3) ¿Las asociaciones de nueva creación pueden optar a la convocatoria?

Sí, siempre y cuando cumplan lo establecido en el artículo 3 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril.

### 4) Un Colegio Profesional, ¿puede presentarse a la convocatoria?

Para poder presentarse es necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril:

*1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público. Estos requisitos se acreditarán mediante el documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el registro público correspondiente, y los estatutos de la entidad y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.*
- b) No encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.*
- c) Tener, entre los fines y objetivos recogidos en sus estatutos, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y el desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos, la prevención y erradicación de la violencia de género u otras formas de violencia hacia las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación; o bien que las entidades u organizaciones solicitantes acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación*
- d) Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones y ayudas económicas recibidas con anterioridad en los últimos 4 años de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género y sus organismos públicos adscritos.*
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Los Colegios Oficiales no son entidades de naturaleza jurídica privada, sino Corporaciones de Derecho Público, por lo que no es posible su participación en la convocatoria.



## 5) Una Fundación, ¿puede presentarse a la convocatoria?

Para poder presentarse a la Convocatoria, es necesario cumplir los **requisitos** establecidos en el **artículo 3** de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril (arriba descritos). Por tanto, es imprescindible ser una entidad de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro, lo cual se podrá acreditar por cualquier medio admitido en derecho que deje constancia fidedigna.

## 6) Si en los Estatutos no figurase lo establecido en el artículo tercero, apartado c) de la orden IGD/239/2022, ¿cómo se acredita la experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación?

Para la acreditación de experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos se podrá presentar cualquier documento admitido en derecho que permita comprobar fehacientemente **experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres**, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación por subrogación, incluyendo, de ser así, la acreditación de haber recibido financiación por parte de la Administración para estos fines.

Dichos documentos deberán ser aportados en el momento de la presentación de la solicitud, junto con los Anexos II, III, IV, V y VI.

## 7) ¿Qué tipo de proyectos e investigaciones son financiables? ¿Puedo presentar más de un proyecto?

El objetivo de esta línea de subvención es subvencionar programas o proyectos de concienciación, prevención e investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, que permitan, con ello, prevenir la violencia contra las mujeres y difundir los valores de igualdad, diversidad y tolerancia, en línea con las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, relativas a la realización de acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas, y ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en la juventud.

En coherencia con el objeto de la subvención descrito en el párrafo anterior, únicamente serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, investigaciones o actividades que se circunscriban a acciones de prevención, sensibilización y difusión para la erradicación de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas, incluida la prostitución, prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogada. En consecuencia, **quedan excluidos del ámbito de esta convocatoria los proyectos de asistencia o atención directa a víctimas de cualquier forma de violencia, tales como atención psicológica o jurídica, acompañamiento, asesoramiento u otras actuaciones de intervención individualizada.**

Se recuerda que, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 36/2012, de 15 de marzo, FJ 4) el Estado carece de competencias en materia de asistencia social. Por ello, no resultaría posible financiar programas que impliquen asistencia social directa que, según establece la mencionada doctrina, se encuadran en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.



En el caso de que en el proyecto se incluyan actividades referentes a los distintos tipos de programas subvencionables indicados en el artículo 1.2 (a), b), c), d) o e)), éste se valorará conforme a la actividad que mayor peso tenga en el proyecto y en el presupuesto.

#### 8) ¿Es posible la presentación de un proyecto por varias entidades independientes?

No, pero sí se permite la posibilidad de que un proyecto sea desarrollado por varias entidades ejecutantes con personalidad jurídica propia que, a su vez, se encuentren integradas en la entidad solicitante.

Este hecho favorece el trabajo en red y aumenta el ámbito geográfico de actuación del proyecto. En este supuesto, las entidades ejecutantes tendrán la consideración de entidades beneficiarias en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

#### 9) Los proyectos subvencionables, ¿han de desarrollarse en territorio español o se refieren también a actuaciones que pueden llevarse a cabo en otros países?

Las actuaciones incluidas en los proyectos que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán desarrollarse dentro del territorio español, no siendo subvencionables las que se prevea desarrollar en otros países.

### 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN RELATIVOS AL PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

#### 1) ¿Cuál es la puntuación mínima para que un proyecto supere la fase de evaluación?

Para superar la fase de evaluación es obligatorio obtener al menos **45** puntos sobre un máximo de 100. Los proyectos que no alcancen esta puntuación mínima no podrán ser propuestos para financiación.

#### 2) ¿Cómo se distribuye la puntuación total de 100 puntos?

La puntuación se distribuye en tres grandes bloques:

- Justificación del proyecto: hasta 12 puntos.
- Contenido del proyecto: hasta 60 puntos.
- Entidad que presenta el proyecto: hasta 28 puntos.

#### 3) Justificación del proyecto (novedades)

##### 3.1) ¿Qué se valora en el análisis de la situación a abordar?

Se valora la existencia de **un diagnóstico claro, detallado y fundado de la situación** que se pretende abordar, que identifique problemas concretos, su dimensión, así como las necesidades reales a abordar, **estando estas claramente relacionadas con las distintas formas de violencia contra las mujeres**, incluidas la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogada.

##### 3.2) ¿Qué implica la coherencia del proyecto en su conjunto?



Se evalúa que exista una correspondencia lógica y consistente entre el diagnóstico, el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades, el calendario, el presupuesto y los medios humanos y materiales asignados al proyecto, así como con los indicadores de ejecución e impacto.

#### 4) Contenido del proyecto: (criterios nuevos o reformulados)

##### 4.1) ¿Cómo se valora el grado de adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria?

Se valora que la actividad principal del proyecto se encuadre de forma clara, inequívoca y directa en alguno de los ámbitos de actuación previstos en la convocatoria. Las actividades complementarias pueden pertenecer a otros ámbitos, siempre que estén debidamente justificadas y que exista una clara vinculación entre la actuación principal y el ámbito de actuación al que haga referencia el proyecto.

##### 4.2) ¿Qué cambia en la valoración del ámbito territorial del proyecto?

- En proyectos que requieren carácter supraautonómico, se valora el número de comunidades o ciudades autónomas implicadas, los partenariados existentes y los recursos territoriales.
- En los proyectos que no requieren supraautonomía, se valora el alcance, la difusión, la replicabilidad y el potencial impacto interterritorial del proyecto, todo lo cual debe estar debidamente motivado y justificado.

##### 4.3) ¿Qué se entiende por metodologías innovadoras a efectos de valoración?

Se consideran innovadoras aquellas metodologías, enfoques, modelos organizativos o actuaciones que aporten y justifiquen o motiven debidamente soluciones nuevas o mejoradas a necesidades sociales no cubiertas y/o a desafíos específicos en el ámbito de la violencia contra las mujeres, incluida la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogada.

##### 4.4) ¿Qué tipo de aportaciones adicionales de valor se tienen en cuenta en los proyectos innovadores?

Se valora que el proyecto genere conocimiento útil, buenas prácticas o aprendizajes transferibles que puedan servir para futuros proyectos, políticas públicas o líneas de investigación.

#### 5) Población destinataria (ampliación del enfoque)

##### 5.1) ¿Qué colectivos vulnerables se tienen en cuenta expresamente en la nueva redacción?

Se valorará especialmente que los proyectos integren o se dirijan a mujeres con discapacidad, mujeres en situación de sinhogarismo, mujeres migrantes, mujeres gitanas, residentes en entornos rurales, mujeres trans, mujeres mayores, mujeres con adicciones, mujeres con problemas de salud mental, niñas y menores de edad, así como otros colectivos vulnerables incluidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género renovado en 2025.



## 6) Cofinanciación y aportación de recursos propios

### 6.1) ¿Qué se entiende por cofinanciación adicional mínima del 10 %?

Es la aportación económica adicional al importe solicitado al Ministerio de Igualdad, procedente de fondos propios de la entidad u otras fuentes públicas o privadas, y debe representar al menos el 10 % del coste total del proyecto.

### 6.2) ¿Qué tipo de recursos personales y materiales se valoran como aportación adicional?

Se valoran recursos de la entidad no imputados al presupuesto subvencionado, incluidos personal propio, nuevas contrataciones con perfiles específicos (personas jóvenes, desempleadas de larga duración, perceptoras del IMV o mujeres víctimas de violencia machista) y personal voluntario, excluyendo a los órganos de dirección.

## 7) Trabajo en red y complementariedad

### 7.1) ¿Qué se considera trabajo en red a efectos de valoración?

Se considera trabajo en red la colaboración estructurada y sostenida con otras entidades públicas o privadas, acreditada mediante acuerdos, protocolos u otros instrumentos que demuestren que dicha colaboración está consolidada y sostenida en el tiempo así como su complementariedad real y el valor añadido frente a actuaciones aisladas.

## 8) Ejecución temporal

### 8.1) ¿Qué se valora en el calendario de ejecución del proyecto?

Se valora la presentación de un calendario detallado por fases, alineado con los objetivos específicos, con cada una de las actuaciones del proyecto, sus indicadores de ejecución y resultados esperados, prestando especial atención a los proyectos con continuidad temporal y desarrollo a lo largo de toda la anualidad.

## 9) Alineación con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género renovado.

### 9.1) ¿Cómo debe justificarse la alineación con el Pacto de Estado renovado en 2025?

El proyecto debe identificar y justificar de forma clara su relación directa con una o varias de las 461 medidas concretas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, indicando de forma detallada cómo contribuye a su cumplimiento.

## 10) Criterios nuevos relativos a la entidad solicitante

### 10.1) ¿Qué proyectos previos se tienen en cuenta para la valoración de la experiencia?

Se valoran proyectos financiados por Administraciones Públicas en los últimos cinco años, siempre que estén relacionados con la concienciación, prevención o investigación de las distintas formas de violencia contra las mujeres, incluida la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogada, y siempre que se acrediten de forma clara y detallada los resultados satisfactorios de dichos proyectos.

### 10.2) ¿Qué aspectos se valoran en la capacidad de gestión de la entidad?

Se valora la experiencia en gestión de subvenciones, la solvencia organizativa, la existencia de sistemas de control y auditoría, certificaciones de calidad, la implantación estatal y la trayectoria



específica en el ámbito de la violencia contra las mujeres. Todo ello deberá estar debidamente acreditada y motivado.

### 10.3) ¿Qué se entiende por pertenencia a espacios de interlocución de ámbito estatal?

Se refiere a la participación acreditada de la entidad en órganos, foros u organismos públicos de interlocución estatal en materia de violencia contra las mujeres, incluida la prostitución, la explotación sexual y la explotación reproductiva que supone la gestación subrogada, en los últimos cinco años.

## 5. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

### 1) ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos?

Durante la presente convocatoria 2026, el período de ejecución de los proyectos abarcará **del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027**.

### 2) ¿Cuál es el ámbito territorial requerido para la ejecución de los proyectos?

- Proyectos enmarcados en el artículo 1.2.a): ámbito supra autonómico (2 o más CCAA).
- Proyectos enmarcados en el artículo 1.2.b): no se requiere un ámbito territorial concreto.
- Proyectos enmarcados en el artículo 1.2.c): ámbito supra autonómico (2 o más CCAA).
- Proyectos enmarcados en el artículo 1.2.d): no se requiere un ámbito territorial concreto.
- Proyectos enmarcados en el artículo 1.2.e): no se requiere un ámbito territorial concreto.

Si el proyecto **no cumple el requisito territorial exigido, la valoración será 0 puntos**.

Se ha de tener en cuenta que para proyectos que no requieren supra-autonomía (programas b), d) y e)) se valorará, y por tanto, deberá estar debidamente acreditado y motivado:

- el alcance y la difusión,
- la presencia de metodologías innovadoras,
- la capacidad del proyecto para replicarse en otras regiones (transferibilidad).

### 3) Propuesta provisional y memoria adaptada

La propuesta de resolución se publicará en la Sede Electrónica (<https://igualdad.sede.gob.es/> ) surtiendo los efectos de notificación practicada. Las entidades deberán comunicar su aceptación o renuncia, y reformular su solicitud, si es el caso, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución.

La memoria adaptada no podrá excluir contenidos y actuaciones previstos en la solicitud inicial, ni modificar sustancialmente el ámbito territorial de desarrollo del proyecto recogido en la solicitud.

No podrá reducirse del porcentaje de cofinanciación (propia, pública o privada) que la entidad se comprometió a aportar, en un porcentaje mayor que la reducción practicada a la cuantía solicitada inicialmente.



#### 4) Resolución definitiva

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, **se sustituye la notificación individual de la Resolución por la publicación en la Sede Electrónica del Ministerio (<https://igualdad.sede.gob.es/>)**, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

#### 5) ¿Es necesario esperar a la publicación de la Resolución definitiva o al pago de la subvención para comenzar la ejecución del proyecto?

No. Las entidades presentarán un cronograma de ejecución de actividades en el Anexo III de la solicitud, que es el que se tendrá en cuenta para la valoración del proyecto, y que deberá ejecutarse de la forma más ajustada posible. En todo caso, deberá cumplirse el cronograma indicado por la entidad en la memoria adaptada, que haya sido aprobado por el órgano instructor.

#### 6) ¿Es posible solicitar una modificación del contenido del proyecto? ¿Se puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución?

Conforme al artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, se podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de ejecución y justificación de gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo. Estas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas en la solicitud, y podrán ser autorizadas siempre que no alteren el fin para el que se concedió la subvención, respondan a fines de interés público y no dañen derechos de terceros.

La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres con carácter inmediato a la aparición de las causas que alteran o dificultan el desarrollo del proyecto y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. No existe un plazo mínimo para presentar dicha solicitud; no obstante, deberá ser cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo y, adicionalmente, en el caso de las ampliaciones de plazo, resulta conveniente que la misma se presente con la debida antelación a la finalización del plazo cuya ampliación se solicite, con el fin de poder dictar la correspondiente Resolución en los plazos previstos en la Orden IGD/239/2022, de 25 marzo.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y se notificará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas en el registro electrónico del Ministerio de Igualdad.

Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado 5, de la citada Orden IGD/ 239/2022.

Para remitir la solicitud de ampliación de plazo, es necesario ir a la Sede Electrónica (<https://igualdad.sede.gob.es/>) del Ministerio de Igualdad. A continuación, pinchar en la pestaña “Área privada” e iniciar sesión con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud. Una vez iniciada la sesión, pulsar en “Expedientes”, dentro del “Área privada”. Después, dirigirse al expediente concreto



de la convocatoria y pulsar en “Ver detalle”. Por último, en la pestaña de “Trámites”, pinchar en el botón de “Aportar documentación”.

## 7) Variaciones no sustanciales

Cuando se produzcan modificaciones no sustanciales del proyecto durante la ejecución, que no alteren su contenido ni finalidad, no será necesaria la autorización de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres conforme al artículo 13 de la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo. No obstante, estas variaciones deberán indicarse de forma clara y precisa en la documentación justificativa de la subvención.

## 8) ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación permitido? ¿Cuándo se considera que una actividad es subcontratada?

Se podrá subcontratar como máximo un 20% del importe de la subvención concedida.

Se considerará que una actividad es subcontratación cuando la entidad subvencionada delegue en un profesional, entidad o empresa, la totalidad de la preparación, gestión, organización y ejecución de dicha actividad (ejemplo: si en un proyecto de impartición de talleres, la entidad subvencionada subcontrata con una empresa o profesional que esta se encargue de todo lo relacionado con los talleres, es decir, selección de personal que los imparte, selección de alumnos, búsqueda y gestión de locales, preparación de temario, aportación de todo el material, etc.). En caso contrario, se considerará una contratación o colaboración profesional.

## 6. PAGO

### 1) Requisitos para el pago:

Con objeto de tramitar el pago, la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en la base datos de Terceros del Tesoro Público, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado (BOE de 26/06/2002).

Desde el Ministerio de Igualdad se contactará con las entidades que no estén dadas de alta para que procedan a hacerlo, conforme a los siguientes pasos:

1. Rellenar el documento que se facilite (ficha de alta) con los datos de la cuenta bancaria, aportando con el mismo, un certificado de titularidad de la cuenta a favor de la entidad.
2. Alta telemática de la cuenta en el Tesoro (que deberá coincidir con la cuenta facilitada al Ministerio), en los plazos que se indiquen por la DGVG.
3. Envío del justificante de alta en el Tesoro a la DGVG.

Las entidades que ya consten dadas de alta en el Tesoro Público, pero deseen realizar un cambio de cuenta bancaria, deberán llevar a cabo los mismos trámites indicados anteriormente.

### 2) ¿Cómo se puede consultar el estado de un pago?

Realizada la correspondiente tramitación interna desde el Ministerio de Igualdad, el pago se hará efectivo desde la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, al tratarse de un procedimiento de pago centralizado. Se puede consultar el estado a través de su página web:



<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/consulta-de-pagos-realizados-o-pendientes-de-realizar-por-el-tesoro>

## 7. JUSTIFICACIÓN

### 1) Plazo de justificación

El plazo para justificar la aplicación de los fondos se inicia el **1 de enero de 2028** y finalizará el **31 de marzo de 2028**.

### 2) Guía de justificación

La guía para la justificación de las subvenciones estará publicada en la página web de la convocatoria (se recomienda verificar que se está utilizando versión correspondiente a la presente convocatoria 2026):

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>

### 3) Aplicación de fondos

Las entidades deberán justificar únicamente la aplicación de los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad para la subvención correspondiente. En el caso de haber percibido otras subvenciones o ingresos para financiar el mismo proyecto, estos deberán indicarse en la documentación justificativa, concretamente, en el anexo VII.

### 4) ¿Se puede solicitar la ampliación del plazo de justificación?

Se podrá solicitar en los términos y forma indicados anteriormente en el apartado [EJECUCIÓN DEL PROYECTO](#). De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, **que no exceda de la mitad de mismo**.

Para remitir la solicitud de ampliación de plazo o de modificación, es necesario ir a la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad (<https://igualdad.sede.gob.es/>). A continuación, pinchar en la pestaña "Área privada" e iniciar sesión con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud. Una vez iniciada la sesión, pulsar en "Expedientes", dentro del "Área privada". Después, dirigirse al expediente concreto de la convocatoria y pulsar en "Ver detalle". Por último, en la pestaña de "Trámites", pinchar en el botón de "Aportar documentación".

### 5) Remisión de documentación justificativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación justificativa de la subvención recibida, dirigida al órgano convocante, se formalizará exclusivamente por vía electrónica.



El enlace para su envío se indicará en la guía de justificación que estará colgada en la página web de la convocatoria

(<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionesSensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>).

#### 6) ¿Es necesario sello de imputación en la documentación justificativa?

No es necesario sello de imputación en ningún documento.

### 8. CUESTIONES GENERALES

#### 1) ¿A qué dirección de correo electrónico puedo dirigirme para aclarar las dudas?

Para las dudas relativas a las fases de convocatoria y ejecución del proyecto:

[violencia-genero-subvenciones@igualdad.gob.es](mailto:violencia-genero-subvenciones@igualdad.gob.es)

Para las dudas relativas a la justificación: [subvencionesdgv@igualdad.gob.es](mailto:subvencionesdgv@igualdad.gob.es)

#### 2) ¿Qué extensión deben tener los distintos apartados de los anexos II y III?

No existe limitación de caracteres, por lo que la extensión deberá ser la que permita valorar de manera adecuada el proyecto, actividad o investigación, pudiendo presentar información adicional en forma de anexo a la solicitud.

#### 3) ¿Qué gastos son subvencionables?

Con carácter general, los devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, y siempre que hayan sido pagados antes de la fecha máxima establecida para presentar la documentación justificativa (que será, con carácter general, el 31 de marzo de 2028).

#### 4) ¿Cuál es el importe máximo subvencionable?

La cuantía total de la subvención para 2025 es de 7.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.03.232C.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Igualdad para el ejercicio 2025. El importe individualizado será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de ponderación establecidos en la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo modificada por la Orden IGD/184/2024, de 28 de febrero y la Orden IGD/393/2026, de 22 de abril, y, también, vendrá condicionado por el número de entidades beneficiarias.

#### 5) ¿Es obligatoria la cofinanciación del proyecto?

No, pero tal y como establece la Orden IGD/239/2022, de 25 de marzo, en el artículo 7.d), las aportaciones públicas y/o privadas, incluidos los recursos que la propia entidad ponga a disposición, se tendrán en cuenta para la puntuación del proyecto. En este sentido, se ha de tener en cuenta que para que este criterio sea puntuable, la aportación de cofinanciación debe ser de al menos, un 10% del coste total del proyecto.

Se recuerda que, en la reformulación, de ser necesaria, es imprescindible mantener el mismo porcentaje de cofinanciación (respecto al nuevo importe concedido) que se haya indicado en la propuesta inicial.



## 6) ¿Es compatible la subvención con otras subvenciones?

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que, conjuntamente, no superen el coste total del proyecto a desarrollar, debiendo la entidad solicitante declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de obtener financiación de otras Administraciones o Entidades para desarrollar el mismo proyecto cuya información no constará en el anexo III inicialmente remitido, ni en la correspondiente reformulación, resulta conveniente comunicarlo al órgano convocante, y en todo caso, deberá reflejarse claramente en la documentación justificativa.

## 7) ¿Cuál es el plazo para llevar a cabo los proyectos subvencionables? ¿Cuál es el plazo para su justificación?

Con carácter general, el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada comprende el periodo del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027. El plazo para justificar la aplicación de los fondos se inicia el 1 de enero de 2028 y finalizará el 31 de marzo de 2028.

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar la ampliación de estos plazos, según lo indicado anteriormente en los apartados [EJECUCIÓN DEL PROYECTO](#) y [JUSTIFICACIÓN](#).

## 8) ¿Se puede renunciar a la subvención?

Las entidades pueden renunciar a la subvención en cualquier momento del procedimiento. Deberán comunicarlo en un escrito, firmado electrónicamente por la persona que ejerza como representante legal de la entidad, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Para remitirlo, es necesario ir a la dirección <https://igualdad.sede.gob.es/> del Ministerio de Igualdad. A continuación, pinchar en la pestaña “Área privada” e iniciar sesión con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud. Una vez iniciada la sesión, pulsar en “Expedientes”, dentro del “Área privada”. Después, dirigirse al expediente concreto de la convocatoria y pulsar en “Ver detalle”. Por último, en la pestaña de “Trámites”, pinchar en el botón de “Aportar documentación”.

## 9) ¿Qué logos deben utilizarse para el material de difusión del proyecto?

Los logos que deben utilizarse están disponibles en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género junto con el resto de documentación de la convocatoria, a través del siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/subvencionessensibilizacion/SubvencionesSensibilizacion.htm>